

RESOLUCION TÉCNICO Y ADMINISTRATIVA R.T.A./A.T.M./G.A.M.O. No. 0014/2025

ACTUALIZACIÓN DE ARANCELES POR TEMPORADA DE COMERCIALIZACIÓN DE "CHOCLO"

A, 14 de abril de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota presentada por la Unidad de Mercados y visto bueno de la Dirección de Desarrollo Económico Local, a través de la Nota con UNID. MERCADOS No. 184/2025 de fecha 07 de abril de 2025, solicita la actualización de Aranceles por la temporada de comercialización de "Choclo", para el efecto se ve la viabilidad de la emisión de la Resolución Técnica Administrativa de Actualización de Aranceles de la Temporada de Comercialización de "Choclo", a objeto de proceder al cobro por dicho concepto.

Que, el marco constitucional vigente desde 2009, señala el deber de tributación de las y los bolivianos es en virtud a su capacidad económica, entendiéndose en consecuencia la autorización que otorga la Constitución para la realización de actividades económicas con fines lícitos y su respectiva tributación al Estado en virtud a la capacidad económica de quienes realizan una actividad determinada, razón por la cual, se hace viable el desarrollo de la actividad solicitada.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272°, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas, la administración de los recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 302° Parágrafo I Numeral 20, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, la Ley N° 031 de fecha 19 de Julio de 2010, "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bólvarez" (L.M.A.D.), en su Artículo 9° Parágrafo I, establece: *"la autonomía se ejerce a través de la libre elección de sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas tiene la potestad de crear, recaudar y administrar tributos...tiene la facultad legislativa determinando así sus políticas y estrategias de su gobierno autónomo, la planificación, programación y ejecución de la gestión pública, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"*.

Que, la Ordenanza de Tasas y Patentes aprobada por el Honorable Senado con R. No. 50/96-97 en su Artículo 1° establece: Los Gobiernos Municipales están facultados para establecer patentes sobre las diversas actividades económicas en su jurisdicción municipal. Así como en su Artículo 4° de la misma norma, establece: La Patente de funcionamiento es un tributo cuyo hecho generador o imponible, es la autorización o permiso anual o eventual que se concede para el tratamiento del comercio, la industria y los servicios en general dentro la jurisdicción municipal.

Que, de conformidad a la Ley N° 2434 de fecha 21 de diciembre de 2002 "Ley de Unidad de Fomento a la Vivienda UFV's", creada mediante Decreto Supremo No 26390, indica que es una unidad de cuenta que permitirá realizar operaciones para mantener el valor de los montos en moneda nacional y proteger su valor adquisitivo y su actualización de obligaciones con el Estado.

Que, el Decreto Supremo 27310 de 9 de enero de 2004 en su Artículo 31° Parágrafo I, indica: A efecto de la Ley 2492, se entiende por Administración o Administración Tributaria a cualquier ente público con facultades de gestión tributaria expresamente otorgadas por la ley. Y en su Parágrafo II del citado Artículo establece: En el ámbito municipal, las

facultades a que se refiere el Artículo 21° de la ley citada serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Que, cursa en antecedentes administrativos, el Informe Técnico No. 0046/25, a través de la cual, se hace conocer en su punto de conclusiones, lo siguiente: *"Se actualiza el arancel para la Venta de Choclo correspondiente a la Temporada de Choclo en la suma de Bs. 599.- (Quinientos noventa y nueve 00/100 bolivianos), de acuerdo a la normativa vigente"*.

Que, con decreto Edil No. 128 de fecha 29 de abril de la Gestión 2022 designa al Director Tributario y Recaudaciones Abg. Ysrael Rodríguez Chura, con C.I. 5725851 Or., como AUTORIDAD TRIBUTARIA de la Administración Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, quien deberá cumplir con sus atribuciones reconocidas por la Ley No. 2492 de fecha 2 de agosto de 2003 y el Decreto Supremo No. 27310 de 09 de enero de 2004, debiendo ejercitar sus competencias conforme a Ley.

POR TANTO:

El Director Tributario y Recaudaciones en su calidad de Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y en su uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cobro por Actualización de Aranceles por Temporada de comercialización de "Choclo", correspondiendo su actualización en el marco de la Ley No. 2434 a UFV's, para la gestión 2025, conforme el siguiente detalle:

UFV's al 15/03/2024 2,4845
UFV's al 09/04/2025 2,6565

FACTOR → 1,069229221

No.	Descripción de la actividad	Arancel 2025 (Bs.)
I. EVENTOS FECHAS ESPECIALES		
1.	Mercado Terminal de Carga Tagarete	599,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda prohibido todo asentamiento eventual que no sea la autorizada en la presente Resolución Técnico Administrativa y otras, sin autorización municipal, en caso de desobediencia debe procederse al retiro de la misma, a través de las Unidades dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO TERCERO: Quedan encargados de su ejecución y el fiel cumplimiento de la presente Resolución Técnico Administrativo, la Dirección de Desarrollo Económico Local, Unidad de Mercados, Unidad de Defensa al Consumidor, Unidad de Fiscalización, Unidad de Sistemas y demás Unidades Organizacionales en el marco de sus específicas funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc/Arch.
YRCH/jhch
HR:UME0155/25

Abg. Ysrael Rodríguez Chura
DIRECTOR TRIBUTARIO
Y RECAUDACIONES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

